



GACETA MUNICIPAL

*República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Miranda
Municipio Los Salias*

AÑO 39 Nro. Extraordinario

San Antonio de Los Altos

19 de enero de 2022

DEPOSITO LEGAL PP84/014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, MUNICIPIO LOS SALIAS. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LOS SALIAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 175 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, 54 NUMERAL 1, 92 Y 95 NUMERAL 1, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DE LA ORDEN DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto crear la Orden: DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ en su única clase, así como regular el proceso relativo a su otorgamiento.

Artículo 2. La Orden Doctor José Gregorio Hernández tiene como finalidad estimular y reconocer la trayectoria de médicos sanatoñeros, mirandinos, venezolanos o extranjeros y de instituciones nacionales e internacionales ligadas a la medicina y a la salud que se destaquen por su labor en el área de la salud.

Artículo 3. A los efectos antes mencionados, la Orden constará de una Única Clase denominada "Doctor José Gregorio Hernández" que reconocerá lo establecido en el artículo 2 de esta Ordenanza. La Orden consistirá en una medalla o estatuilla y un diploma.

Artículo 4. La Orden "Doctor José Gregorio Hernández" se otorgará mediante Acuerdo motivado del Concejo Municipal que se publicará en la Gaceta Municipal.

Artículo 5. La Orden deberá ser entregada por el Órgano Edilicio, por lo menos una (1) vez al año, en el marco de la celebración del Día del Médico o cuando el Concejo Municipal así lo disponga.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE LA ORDEN

Artículo 6. El Consejo de la Orden estará integrado por el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal, los miembros de la Comisión de Salud y Bienestar Social y dos representantes del sector de salud del municipio destacados en el área, quienes serán postulados por asociaciones civiles, cuerpos colegiados, organizaciones no gubernamentales de reconocida trayectoria en el área.

Parágrafo único: el Presidente Presidenta del Concejo Municipal de Los Salias será la máxima autoridad del Consejo de la Orden y quien tendrá la facultad para su imposición.

Artículo 7. De la duración. Los integrantes del Consejo de la Orden tendrán carácter ad- honorem y durarán dos (02) años en sus funciones pudiendo ser ratificados una vez.

Artículo 8. La imposición de la orden se hará cuando el Concejo Municipal lo considere oportuno. Se entenderá como fecha ideal el día diez (10) de marzo de cada año, por ser ése el Día del Médico.

Parágrafo único: El acto estará a cargo del Presidente o Presidenta del Concejo Municipal o en su defecto por el Vicepresidente o Vicepresidenta y contará con la presencia del Consejo de la Orden.

Artículo 9. De las reuniones del consejo. El Consejo de la Orden se reunirá previa convocatoria de su Presidente con la presencia de por lo menos cuatro (4) miembros, cuantas veces fuera necesario.

Parágrafo único: el Consejo de la Orden dará apertura a un libro de actas que deberá estar foliado y sellado en el que se hará constar el día de su instalación y en el cual se le dará continuidad asentando en él las actas de las reuniones efectuadas con sus conclusiones.

Artículo 10. El Consejo de la Orden tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar todo lo concerniente a la entrega de la orden "Doctor José Gregorio Hernández"
2. Recibir, organizar y estudiar todas las postulaciones que le sean presentadas
3. Promulgar el veredicto final sobre cada uno de los expedientes, lo cual, deberá constar en el libro de actas.

CAPÍTULO III DEL LAS BASES DE LA ORDEN

Artículo 11. De las bases de la Orden. Podrán optar a la orden "Doctor José Gregorio Hernández" todas las personas, asociaciones o agrupaciones vinculadas a lo establecido en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Artículo 12. La Orden se otorgará tomando en consideración los méritos, actuación y labor cumplida por el postulado, todo ello fundamentado en el conocimiento de la persona o institución, su hoja de vida y demás aportes que sustenten las consideraciones antes mencionadas.

Artículo 13. Las personas, agrupaciones o entidades con méritos para optar a la Orden, deberán ser postuladas ante el pleno del Concejo Municipal o ante el Consejo de la Orden dentro del lapso previsto en la presente Ordenanza con la hoja de vida o documentos expositivos de los méritos que respaldan o soportan el reconocimiento.

CAPÍTULO IV DE LA PERDIDA DE LA ORDEN DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ

Artículo 14. La Orden Doctor José Gregorio Hernández se pierde si el condecorado o condecorada incurre en los casos que se mencionan a continuación:

- a- Por actuaciones o prestar servicio que de alguna forma afecten negativamente al país.
- b- Por actos graves contrarios a las medidas y actuaciones que atenten contra los intereses de la colectividad.
- c- Por sentencia condenatoria firme en juicio penal
- d- Por falsedad o fraude comprobado en el expediente o datos aportados en la solicitud para obtener la condecoración.

CAPÍTULO V DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 15. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Dado y sellado en el salón de sesiones donde se celebra sus sesiones el Concejo Municipal de Los Salias, en San Antonio de Los Altos, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veintiunos (2021). Año 210 de la Independencia y 162 de la Federación.

Cjal. EDGAR LEONEL LAYA JIMÉNEZ

Presidente del Concejo Municipal de Los Salias
Según Acuerdo SM 001/2021 de fecha 11/01/2021
Publicado en Gaceta Municipal Nro. Extraordinario 02/01 de
fecha 11/01/2021

FRANCISCO LÓPEZ

Vice Presidente del Concejo Municipal de Los Salias
Según Acuerdo Nro. 093/2021 de fecha 04/06/2021
Publicado en la Gaceta Municipal N° Extraordinario 11/06 de
fecha 04/06/2021

MARIANELA ANZOLA

Concejal

JULIO MELO

Concejal

CESAR FELICE

Concejal

FRANK CARLOS GONZALEZ

Sub Secretario del Concejo Municipal de Los Salias
Según Acuerdo Nro. 004/2021 de fecha 11/01/2021
Publicado en la Gaceta Municipal N° Extraordinario 02/01 de fecha 11/01/2021

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE,

JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ LÓPEZ

Alcalde del Municipio Los Salias

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO LOS SALIAS
SAN ANTONIO DE LOS ALTOS**

DEPOSITO LEGAL PP84/0143

Valor Ejemplar: Tres por cientos de Unidad Tributaria (3% U.T.) el primer folio y uno por ciento de Unidad Tributaria (1% U.T.) los folios siguientes

SECRETARIA MUNICIPAL

**ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL
(Tercera Reforma Parcial)**

Artículo 1.- *La Gaceta Municipal, creada como órgano oficial de publicación del Municipio Los Salias, mediante Decreto de fecha 22 de junio de 1984 se regulará de conformidad a la presente Ordenanza.*

Artículo 2.- *La Gaceta Municipal se publicará ordinariamente por lo menos una vez cada mes, sin perjuicio de que se publiquen números extraordinarios.*

Dada, firmada y sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo del Municipio Los Salias, a los siete (07) días del mes de agosto del dos mil nueve (2009). Años 199 de la Independencia y 150 de la Federación.

LARS/acpo Ordenanza De La Orden Doctor José Gregorio Hernández. Sancionada y aprobada en fecha 19/11/2021)(Promulgada 19/01/2022).